



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350035916 DE 08/05/2023**

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

El Numeral 2 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

EL **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N° 09734 del 4 de octubre de 2013, la cual fue modificada con la Resolución N° 07362 del 13 de junio de 2014, por cambio de sede.

La referida institución cuenta con el registro por cinco (5) años para dos programas de formación laboral con la Resolución N° 201850063410 del 5 de septiembre de 2018, hasta el 5 de octubre de 2023.

El Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante el radicado 202310079500 del 10 de marzo de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la renovación para el registro de los programas mencionados, con la presentación de la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de la proyección financiera

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte entre ellos la NTC 5555, la Certificación de Calidad para la Institución, Icontec: con fecha de aprobación el 29 de agosto de 2014 y fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2023, para los fines pertinentes y acordes con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

La profesional encargada de la revisión de la proyección financiera emitió concepto favorable para el costo de los programas el 28 de abril de 2023.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la renovación del registro de los programas para el **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 6 de octubre de 2023, el registro de los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2023 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias a Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Calidad	3 Semestres 1002 horas	\$ 5.359.113	Diurna, Nocturna y Sabatina	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo en Calidad
Técnico Laboral en Mantenimiento de Computadores y Redes	501 horas Formación teórica 501 horas Formación práctica				Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento de Computadores y Redes

**PARÁGRAFO 1:** Para los programas mencionados el perfil de ingreso es educación básica secundaria, 9° grado aprobado y una edad mínima de dieciséis (16) años.

**PARÁGRAFO 2:** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 2:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 3:** El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

**PARÁGRAFO:** Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 4:** La renovación del registro de programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO:** El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 6:** Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 7:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 8:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 9:** Notificar la presente resolución al Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10:** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 930 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossío, Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Ana Carolina Marín Correa, Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Ana Marcela García Arboleda Subsecretaria Administrativa y financiera	Moises David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	German de Jesús Sánchez Ortiz, Asesor Jurídico de Despacho

